

paliar los efectos de la pandemia en el deporte de nuestra Ciudad, estando en vigor todos los protocolos encaminados a la prevención y lucha contra la enfermedad en el mundo del deporte.

En este contexto, la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*, en su condición de autoridad competente en materia de deporte e instalaciones deportivas públicas, en la Ciudad Autónoma de Melilla, sigue teniendo el firme interés de potenciar que se venga llevando a cabo como garantía sanitaria de las competiciones y entrenamientos de nuestros deportistas que participan en competiciones autonómicas, estatales y actividades deportivas en general organizadas por las distintas federaciones melillenses, el protocolo básico que sigue vigente, máxime en estos momentos dónde los números en nuestra ciudad en estos momentos, al igual que ocurre en el resto de España, vuelven a subir. El protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de autorresponsabilidad.

La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición es individual, siendo el deber de la Federación correspondiente la supervisión de su cumplimiento y de esta o de los clubes según proceda su aplicación, debiendo extenderse la necesidad obligación de control a organizadores, clubes, y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos o estamentos.

En este caso la Ciudad Autónoma de Melilla, debe ser la máxima veladora, por que todas las actuaciones encaminadas a la lucha contra la pandemia se lleven a cabo, cumpliendo cada uno de los requisitos básicos que se incluyen en el mismo.

DECIMO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que "*podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

UNDECIMO.- En referencia a la, la misma, se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que establece como procedimiento ordinario para la concesión de las mismas su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en el *apartado 2 de su artículo 22, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*.

DUODECIMO.- Que las Federación Melillenses, que han participado en la Convocatoria de Subvenciones por concurrencia competitiva, para el año 2022, y han presentado proyectos para la organización de campeonatos autonómicos y demás actividades deportivas, son las siguientes:

FEDERACIÓN
FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA
FEDERACIÓN DE GIMNASIA
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL
FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO
FEDERACIÓN DE TENIS
FEDERACIÓN DE NATACIÓN
FEDERACIÓN DE FÚTBOL
FEDERACIÓN DE AJEDREZ
FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDERACIÓN DE PESCA Y CASTING
FEDERACIÓN DE ATLETISMO
FEDERACIÓN DE BALONCESTO
FEDERACIÓN DE KARATE Y D.A
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN
FEDERACIÓN DE YUDO Y D.A
FEDERACIÓN DE CICLISMO
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO FEDERACIÓN DE PÁDEL
FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO

DECIMOTERCERO.- CUARTO.- El importe afectado por el presente expediente es de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** para el cual consta en el expediente *informe de retención de crédito nº 12022000058478* de fecha 27/09/2022 de la aplicación presupuestaria 06/34200/48906 "*SUBVENCIONES DEPORTES COVID- 19 REMANENTE*", que se repartirán conforme a la citada convocatoria y número de licencias contrastadas y publicadas por el Consejo Superior de Deportes y que reúnan las condiciones para su otorgamiento, y que conforme a lo estipulado en el artículo 88.1 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.**